

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3117-N

## ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.452

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley 27.452- Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes, víctimas colaterales de Femicidio.

**Artículo 2º:** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o del organismo que en el futuro lo reemplace, realizará una Campaña Provincial de difusión sobre la ley nacional 27.452 “Ley Brisa” incluyendo en su página Web la información y los Links oficiales para acceder a la misma.

Además coordinará con los organismos nacionales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la denominada “Ley Brisa” asistiendo a las/ los destinatarias/os en todo lo relacionado con la tramitación de la documentación requerida.

**Artículo 3º:** El Poder Judicial deberá dar prioridad, en la atención a los expedientes judiciales referentes a la presente ley.

**Artículo 4º:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

<b>LEY N° 3117-N</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3117-N	

Artículos suprimidos: NO

<b>LEY N° 3117-N</b>		
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número del artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3117-N)</b>	<b>Observaciones</b>
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3117-N.		